



GACETA MUNICIPAL

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio Los Salias

AÑO 39 Nro. Extraordinario

San Antonio de Los Altos

30 de diciembre del 2022

DEPOSITO LEGAL PP84/014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, MUNICIPIO LOS SALIAS. EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO LOS SALIAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 175 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 54 NUMERAL 1, 92 Y 95 NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO LOS SALIAS

CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETO Y FINALIDAD

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto mejorar la convivencia “pacífica” escolar dando a las instituciones educativas, a la familia y a la sociedad en general herramientas que conduzcan a crear conciencia a través de la prevención e información acerca del acoso escolar, siendo los objetivos específicos de esta ordenanza los que se especifican a continuación:

- 1.- Brindar los conocimientos requeridos a las instituciones educativas públicas, privadas y especiales, a la comunidad educativa y sociedad en general que le permitan promover la convivencia escolar bajo los valores de solidaridad, humildad, amistad, fraternidad, tolerancia, en pro de una sociedad de equidad, justicia y respeto.
- 2.- Garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes especiales: Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 3.- Articular acciones entre el Municipio, las instituciones educativas, la familia y la comunidad dirigida a prevenir todas las formas de acoso escolar y promover el buen trato, entre los niños, niñas y adolescentes.
- 4.- Responsabilizar desde el punto de vista de principios y valores éticos y morales a los padres, representantes y/o responsables de los niños, niñas o adolescentes que ejercen cualquier tipo de comportamiento violento, intimidatorio verbal, físico, psicológico sobre sus iguales de dichas acciones, a través de acuerdos.
- 5.- Adoptar las medidas necesarias para tratamientos de los sujetos que incurrir en el acoso escolar.

6.- Impulsar el diagnóstico, identificación, estudio e investigación de posibles acciones que ayuden a desarrollar medidas de prevención y erradicación del acoso escolar.

ARTÍCULO 2.-

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será aplicada en todo el territorio del Municipio Los Salias, para proteger a todos los niños, niñas y adolescentes, víctimas de acoso y violencia escolar.

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y PRINCIPIOS RECTORES

DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR

ARTÍCULO 3.-

El acoso escolar es el comportamiento, conducta intencional (con dolo) metódico, sistemático de agresión, intimidación, acción u omisión, humillante, despreciativa, con la intención de ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar, amenazar, incitar a la violencia, es cualquier tipo de violencia psicológica, física o verbal, en donde el acosador es capaz de valerse de cualquier medio de comunicación, digital, tecnológico, cuyo acto es realizado en contra de un niño, niña y/o adolescente.

TIPOS DE ACOSO ESCOLAR.

ARTÍCULO 4.-

VERBAL: Caracterizado por el empleo de insulto, burlas, apodos, rumores, amenazas y humillaciones, que afectan psicológicamente al niño, niña o adolescente y conllevan a la discriminación.

FÍSICO: Incluye todo tipo de agresiones físicas, como golpes, empujones, que pueden ser ejecutadas por uno o varios agresores.

SOCIAL: Es aquella que busca aislar o excluir al niño, niña o adolescente de un grupo social mediante la discriminación social, económica o mediante tratos indiferentes.

CIBER ACOSO: Este acoso se realiza utilizando herramientas tecnológicas, redes sociales, siendo utilizados canales de comunicación con amplio alcance y cuyos mensajes se propagan con mayor rapidez. Sirve como medio probatorio para impulsar la denuncia.

LOS PRINCIPIOS RECTORES.

ARTÍCULO 5.-

Esta ordenanza se rige por los siguientes principios:

- 1.-El interés superior del niño, niña y adolescente.
- 2- Prioridad absoluta
- 3.- Niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos.
- 4.- Corresponsabilidad de los Sujetos Activos y Pasivos, en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

- 5.- Respeto absoluto a la dignidad humana.
6.- La protección, seguridad y apoyo a la víctima.

PROGRAMAS APLICADOS EN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR.

ARTÍCULO 6.-

El Sistema de Protección de Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Los Salias, deben dar cumplimiento al desarrollo de acciones para capacitar a los padres, representantes y/o responsables, docentes, comunidades educativas y sociedad en general, y/o cualquier ente interesado a fin de prevenir el acoso escolar.

Crear campañas que fomenten los valores de humildad, tolerancia, empatía, equidad, solidaridad, amistad, entre otros en pro de la paz escolar y la formación de un futuro ciudadano feliz y con principios democráticos.

Programar talleres junto con las instituciones educativas para dar a conocer las causas y consecuencias del acoso escolar.

Promover actividades que conduzcan a la difusión e información pública a través de los medios de comunicación, sean estos impresos y/o digitales del Municipio Los Salias.

Organizar campañas permanentes con estrategias preventivas en la gestión de solución de conflictos.

CONVIVENCIA PACÍFICA ESCOLAR

ARTÍCULO 7.-

El Sistema de Protección de Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Los Salias, a través de la Comisión de Protección a los Derechos de la Mujer y la Familia, deberá garantizar programas permanentes y gratuitos de diagnóstico, prevención, asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes del Municipio Los Salias.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.

ARTÍCULO 8.-

La convivencia pacífica escolar estará contemplada dentro de los Derechos Sociales y la familia en el ámbito integral del concepto de seguridad refiriéndose a la previsión y atención ante el acoso escolar que abarque sectores y comunidades educativas.

La seguridad y la convivencia pacífica escolar estar garantizada en cada uno de los espacios donde se desarrollan actividades pedagógicas, recreativas, deportivas en las cuales participen los niños, niñas y adolescentes.

IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO 9.-

Esta Ordenanza será aplicada en igualdad de condiciones a todos los niños, niñas y adolescentes, y familias sin discriminación alguna, tal y como está establecida en nuestra Carta Magna, garantizando la igualdad de los derechos y deberes de los mismos.

El Sistema de Protección de Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Los Salias, conjuntamente con la Comisión de Protección a los Derechos de la Mujer y la Familia, asumirá medidas y acciones a favor de las personas vulnerables.

ARTÍCULO 10.-

Las acciones orientadas a diagnosticar, prevenir y erradicar el acoso escolar se ejercerán con igualdad de condiciones respetando los requerimientos particulares y las características individuales de los niños, niñas, y adolescentes.

SERVICIO PERMANENTE DE MEDIACIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO 11.-

El Sistema de Protección de Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Los Salias, conjuntamente con la Comisión de Protección a los Derechos de la Mujer y la Familia, ejecutará los servicios de atención permanente para crear estrategias que conlleven a la solución de conflictos ante el acoso y la convivencia escolar.

RESPONSABILIDAD PENAL

ARTÍCULO 12.-

La Responsabilidad Penal está establecida de forma explícita en la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, y es competencia del Ministerio Público en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, determinar las sanciones que haya lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los casos de los menores de 14 años de edad, las medidas socio-educativas, serán aplicadas por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 13.-

La presente Ordenanza y sus disposiciones generales serán de orden público y entrará en vigencia desde el momento de su publicación en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el salón donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal de Los Salias, en San Antonio de Los Altos, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Años: 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

EDGAR LEONEL LAYA J.

Presidente del Concejo Municipal de Los Salias
Según Acuerdo Nro. 157/2021 de fecha 25/11/2021
Publicado en la Gaceta Municipal N° Extraordinario 35/11
de fecha 25/11/2021

ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO LOS SALIAS
SAN ANTONIO DE LOS ALTOS

DEPOSITO LEGAL PP84/0143

ANGEL ROMAN
Concejal

MARIANELA ANZOLA
Concejal

Valor Ejemplar: Tres por cientos de Unidad Tributaria (3% U.T.) el primer folio y uno por ciento de Unidad Tributaria (1% U.T.) los folios siguientes

SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL
(Tercera Reforma Parcial)

CESAR FELICE
Concejal

ESTALINA BAEZ
Concejal

Artículo 1.- La Gaceta Municipal, creada como órgano oficial de publicación del Municipio Los Salias, mediante Decreto de fecha 22 de junio de 1984 se regulará de conformidad a la presente Ordenanza.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal se publicará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, sin perjuicio de que se publiquen números extraordinarios.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Los Salias, a los siete (07) días del mes de agosto del dos mil nueve (2009). Años 199 de la Independencia y 150 de la Federación.

DANIEL CASTRO
Concejal

LARS/kyrc **ORDENANZA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO LOS SALIAS** (Sancionada y Aprobada en fecha 20/12/2022)

LUIS A. ROMÁN S.

Secretario del Concejo Municipal de Los Salias
Según Acuerdo Nro. 159/2021 de fecha 25/11/2021 Publicado en la
Gaceta Municipal N° Extraordinario 35/01 de fecha 25/11/2021

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE,

SARA MEDINA PERICHI
ALCALDESA (E) DE EL MUNICIPIO LOS SALIAS